



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0432-CU-2026 Piura, 17 de julio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000028-3603-26-5 que contiene la Solicitud del 26.Mar.2026, el Oficio N° 004-2026-DAIO-FII-UNP del 31.Mar.2026 y Oficio N° 171-2026-UNP-D-FII del 08.Abr.2026 este último presentado por el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, mediante el cual se tramita el otorgamiento de licencia con goce de haber a favor de la MBA Luciana Mercedes Torres Ludeña. Asimismo, el Oficio N° 295-AE-URH-UNP-2026 del 05.May.2026, el Informe N° 651-2026-OCAJ-UNP del 22.May.2026, el Oficio N° 2438-R-UNP-2026 del 27.May.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud del 26.Mar.2026, la MBA Luciana Mercedes Torres Ludeña, comunica que, tras haber sido beneficiada con una beca para el Doctorado en Ingeniería por la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través de la Red Peruana de Universidades, se le otorgó oportunamente, con eficacia anticipada, la licencia con goce de haber correspondiente al periodo del 07.Abr.2025 al 31.Mar.2026, formalizada mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 332-CU-2025 del 06.Jun.2025; en tal sentido, solicita la ampliación de la referida licencia, precisando que dicho programa de Doctorado en Ingeniería comprende un total de seis (06) semestres académicos;

Que, con Oficio N° 004-2026-DAIO-FII-UNP del 31.Mar.2026, la Mtra. Carmen Zulema Quito Rodríguez, Directora (e) del Departamento Académico de Investigación de Operaciones, remitió el pronunciamiento favorable de dicha instancia institucional;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 171-2026-UNP-D-FII del 08.Abr.2026, el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, transcribe el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria N° 008 de la misma fecha, el cual a la letra dice:

"APOYAR LA AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA LABORAL CON GOCE DE HABER DE LA MBA. LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA, DOCENTE ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL - UNP, PARA QUE CONTINÚE REALIZANDO ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, DE ACUERDO A LA BECA OTORGADA POR LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES (RPU) DESDE EL 1 DE ABRIL DEL 2026 AL 31 DE MARZO DEL 2027"

"SOLICITAR, A QUIEN CORRESPONDA, AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UN DOCENTE PARA QUE CUBRA LA CARGA ACADÉMICA DE LA MTRA. LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA, DURANTE EL PERIODO QUE DURE SU LICENCIA POR ESTUDIOS DOCTORALES";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0432-CU-2026 Piura, 17 de julio del 2026

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: **"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura que dispone como derechos de los docentes: "268.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.", "268.7 Tener licencia, con o sin goce de haber por plazo indeterminado, con retención de plaza.", "268.19 Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.";

Que, asimismo, el Artículo 269° del Estatuto dispone que: **"Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los casos siguientes: 269.5 Capacitación oficializada."**;

Que, de acuerdo con ello, con Oficio N° 295-AE-URH-UNP-2026 del 05.May.2026, suscrito por el Abog. Leopoldo J. García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y con visto del Área de Escalafón señala: "(...) relacionado con el pedido de ampliación de licencia con goce de haber a favor de la servidora docente MBA. Luciana Mercedes Torres Ludeña, con la finalidad continuar estudios doctorales, por haber accedido a la beca otorgada por la RED Peruana de Universidades (RDU), por el tiempo comprendido del 01.Abr.2026 y hasta el 31.Mar.2017. Sobre el particular se hace mención que la solicitud de licencia con goce de haber, por estudios oficializados para la realización de estudios doctorales, cuenta con el acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad N° 008 - de fecha 08.Abr.2026, así como del acuerdo del Departamento Académico de Investigación de Operaciones, de fecha 31.Mar.2026. Esta Unidad menciona que la licencia por estudios oficializados tiene respaldo legal en el Artículo 88 numeral 88.6 concordante con el numeral 88.7 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria. Siendo así, esta Oficina Central considera procedente el otorgamiento de la ampliación de licencia con goce de haber por el tiempo mencionado.";

Que, a través del Informe N° 651-2026-OCAJ-UNP del 22.May.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: "a) Se declare PROCEDENTE el Otorgamiento de la Ampliación de la Licencia con goce de haber, a favor de la docente: Ing. LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA, para que continúe realizando estudios de doctorado en Ingeniería en la Pontificia Universidad Católica del Perú en razón de la beca que se le otorgó por la Red Peruana de Universidades (RPU) desde el 01.Abr.2026 y hasta el 31.Mar.2017. b) Se debe REMITIR el presente expediente a Sesión de Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se Emita la resolución respectiva, con eficacia anticipada.";

Que, mediante Oficio N° 2438-R-UNP-2026 del 27.May.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaría General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario para su evaluación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **"174.15 Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso."**;

Que, estando a lo expuesto, y considerando que la solicitud de ampliación de licencia con goce de haber por estudios oficializados formulada por la MBA Luciana Mercedes Torres Ludeña cuenta con la opinión técnica favorable de la Unidad de Recursos Humanos y el sustento legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, al amparo del Artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como de la normativa estatutaria vigente de esta Casa de Estudios Superiores; y habiéndose cumplido con el procedimiento administrativo correspondiente al contar con la aprobación del Departamento Académico de Investigación de Operaciones y del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial; en Sesión Extraordinaria N° 12 del 17.Jul.2026, el Consejo Universitario en ejercicio de las atribuciones legales, declara procedente el otorgamiento de dicha ampliación de licencia con eficacia anticipada al 01.Abr.2026, para que la docente antes mencionada continúe realizando estudios de Doctorado en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0432-CU-2026
Piura, 17 de julio del 2026

Ingeniería en la Pontificia Universidad Católica del Perú, conforme a la beca otorgada por la Red Peruana de Universidades (RPU) por el periodo del 01.Abr.2026 al 31.Mar.2027;

Que, resulta viable otorgar eficacia anticipada al presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, por lo que se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)"*;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 12 del 17.Jul.2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, con **eficacia anticipada al 01.Abr.2026**, la **AMPLIACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE HABER**, a favor de la **MBA. LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA**, docente ordinaria adscrita al Departamento Académico de Investigación de Operaciones de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, por el periodo comprendido del 01.Abr.2026 hasta el 31.Mar.2027, con la finalidad de que continúe realizando estudios de Doctorado en Ingeniería en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en mérito a la beca otorgada por la Red Peruana de Universidades (RPU), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Industrial, el cumplimiento de la presente resolución.

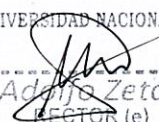
ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, DAIO, FII, INT (MBA. LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA), ARCHIVO
07copias/VAGV/kvnf.


Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)